



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 066 de 2020.

(Aprobado en la sesión del 4 de junio de 2020, que consta en el Acta 92 del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Sanitas)

POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS - UNISANITAS

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO GENERAL DE LA MISMA Y CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su Artículo 67° establece *“la educación como un derecho y un servicio público con una función social que permite el acceso al conocimiento, la ciencia y la tecnología en donde el Estado regulará y supervisará la calidad, la cobertura, el acceso y la permanencia dentro de las Instituciones”*.
2. Que la Constitución Política en su Artículo 69°, consagró la Autonomía Universitaria, permitiendo que las Universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.
3. Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 1° señala que *“la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”*.
4. Que el Artículo 6° de la Ley 30 de 1992 dispone que uno de los objetivos de la educación superior y de sus instituciones es prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.



5. Que la Ley de Educación Superior (Ley 30 de 1992), en su Artículo 28 precisó que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.
6. Que el Artículo 29 de la citada Ley, determina que *“la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos; b) Designar sus autoridades académicas y administrativas; c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; e) seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos; f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes; g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función institucional”*.
7. Que el Artículo 98° de la citada Ley, establece que *“las instituciones privadas de Educación Superior deben ser personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria”*.
8. Que relacionado con la autonomía de las instituciones, la Ley 115 de 1994 en su Artículo 2°, señala *“los elementos del servicio educativo, los cuales comprenden el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación”*.
9. Que el Artículo 2° de la Ley 1188 de 2008, dispone que las Instituciones deberán cumplir con condiciones de calidad de carácter institucional.;



que entre otros aspectos, garanticen: “(...) la existencia de una estructura administrativa y académica flexible, ágil y eficiente, al servicio de la misión de las instituciones de educación superior (...)”.

10. Que el Artículo 2.5.3.2.3.1.3., del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la condición de calidad institucional referida a la **Estructura administrativa y académica**, la cual define como: “el conjunto de políticas, relaciones, procesos, cargos, actividades e información, necesarias para desplegar las funciones propias de una institución de educación superior, la cual deberá demostrar que cuenta por lo menos con: a) gobierno institucional y rendición de cuentas, b) políticas institucionales, c) gestión de información y d) arquitectura institucional que soportan las estrategias, planes y actividades propias del quehacer institucional”.
11. Que de conformidad con la normatividad que regula la materia, la estructura de gobierno se entiende como el sistema de Políticas, estrategias, decisiones, estructuras y procesos encaminados al cumplimiento de los objetivos misionales y el Proyecto Educativo Institucional de las Instituciones de Educación Superior, en armonía con los principios de gobernabilidad y gobernanza, así como los criterios de ética, efectividad, calidad, integridad, transparencia, inclusión, equidad y participación de los miembros de la comunidad académica.¹
12. Que igualmente, el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) ha señalado como uno de los factores a tener en cuenta para el proceso de acreditación institucional, la existencia de una estructura organizacional y de criterios para la definición de funciones, responsabilidades y mecanismos explícitos de administración y gestión, en correspondencia con la naturaleza, tamaño y complejidad de la Institución.
13. Que el Artículo 20° de la Resolución 15224 de 2020, consagra que “(...) La institución deberá establecer y demostrar la existencia de un gobierno institucional atendiendo su naturaleza jurídica, identidad, tipología y misión. Para ello, la Institución deberá, por lo menos:
 - a) Definir el modelo de gobierno institucional, que incluya: 1. Definición de los órganos de gobierno con sus respectivas funciones. 2.

¹ Fuentes: Decreto 1330 de 2019, Resolución 15224 de 2020 y Acuerdo 02 de 2020.



Definición de los demás órganos colegiados y atribuciones. 3. Definición del quórum en los órganos decisorios. 4. Definición de las funciones, periodo y forma de elección del rector o rectores y vicerrectores, o los cargos equivalentes. 5. Delegaciones de funciones directivas, cuando aplique.

b) Formular el proyecto educativo institucional o el que haga sus veces.

c) Contar con procesos para la aprobación de cambios que tengan implicaciones en la identidad, tipología y misión institucional.

d) Contar con procesos para soportar el sistema interno de aseguramiento de la calidad y planeación institucional”.

14. Que la Fundación Universitaria Sanitas, en adelante Unisanitas, es una Institución de Educación Superior privada y sin ánimo de lucro, cuyo proyecto educativo institucional se enfoca a la formación humana e integral de sus profesionales, con vocación de servicio, y regida por valores institucionales como: i) Compasión, ii) Inclusión, iii) Integralidad, iv) Respeto, v) Responsabilidad, vi) Solidaridad y vii) Igualdad.

15. Que el Estatuto General de Unisanitas, ratificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 017656 del 9 de noviembre de 2018, en su Artículo 3° establece que la misma desarrolla sus actividades al tenor de lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 del Artículo 359° del Estatuto Tributario, las cuales son de interés general y con libre acceso a la comunidad conforme a lo establecido en los párrafos 1 y 2 de dicho artículo, y las demás disposiciones legales que regulan la materia; además, el referido Estatuto desde sus Capítulos V al XIV define y describe las funciones de los órganos responsables de la dirección y fiscalización de la misma, así como su forma de nombramiento.

16. Que el citado Estatuto General vigente de Unisanitas contempla, entre otros aspectos, lo concerniente a su estructura organizativa, e involucra además del nivel de gestión estratégico, los niveles táctico y operativo con dependencias de apoyo, y asesoría, así como comités institucionales, necesarios para el desarrollo de la gestión institucional y la operacionalización del mismo.

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal n) del Artículo 31° del Estatuto General de Unisanitas, es función del Consejo Directivo:



“Adoptar, reglamentar y reformar la estructura orgánica de la Institución y en general toda la organización administrativa y académica de la Institución, para lo cual podrá crear, fusionar y suprimir cargos docentes y administrativos, determinando sus funciones y remuneraciones.”

- 18.** Que en virtud de lo expuesto, el Consejo Directivo de Unisanitas en su sesión del 4 de junio del año en curso, la cual consta en el Acta 092 de este organismo, consideró pertinente actualizar la estructura organizativa de Unisanitas, para ajustarla a las directrices del CESU, el CNA y la normatividad vigente en educación superior, con el fin de establecer un modelo de gobierno institucional donde se identifiquen: i) los parámetros que definan las relaciones entre los componentes o partes de la Institución; ii) los órganos de dirección y gobierno, las dependencias académico-administrativas que sirven de apoyo a la gestión, los organismos colegiados de carácter asesor y los órganos de auditoría a la gestión institucional; y iii) la composición, funciones, responsabilidades y mecanismos de selección de los integrantes de la citada estructura organizativa.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Actualizar el **Estructura Organizativa** de Unisanitas, la cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I DEL MODELO DE GOBIERNO Y SU ESTRUCTURA GENERAL

Artículo 1º.- El modelo de Gobierno Institucional de Unisanitas, está encaminado a cumplir con los propósitos trazados en el Estatuto General de la misma, de buscar el progreso de la educación, mediante el desarrollo de sus objetivos misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social (relación o vinculación con el sector externo). Para ello se constituyó con un carácter académico que se encuentra enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el Artículo 18º de la Ley 30 de 1992, como Institución Universitaria, que le permite desempeñarse en los diversos campos de acción de la educación superior, como son el de la



técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.²

Artículo 2º.- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos contemplados en su Estatuto General, Unisanitas contará con el siguiente modelo de Gobierno Institucional:

2.1. Órganos de Dirección y Gobierno. Unisanitas estará dirigida y gestionada por los siguientes órganos, que actuarán de acuerdo con las funciones descritas en su Estatuto General:

- 2.1.1. Asamblea de Fundadores.
- 2.1.2. Consejo Directivo.
- 2.1.3. Consejo Académico.
- 2.1.4. Consejos de Facultad.
- 2.1.5. Rectoría.
- 2.1.6. Vicerrectoría.
- 2.1.7. Decanaturas.

2.2. Dependencias Académicas. Unisanitas contará con las siguientes unidades académico-administrativas, que serán responsables de la ejecución de los procesos misionales de la misma:

- 2.2.1. Facultades.
- 2.2.2. Departamentos.
- 2.2.3. Institutos.
- 2.2.4. Centros.

2.3. Dependencias de apoyo a la gestión Institucional³. Para efectos del cumplimiento de los objetivos contemplados en el Estatuto General y viabilizar el desarrollo de las labores misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social, Unisanitas contará con las siguientes áreas académico-administrativas y administrativas, responsables de la Gestión Institucional:

- 2.3.1. Admisiones, Registro y Control Académico.

² Artículos 4º, 5º, 6º y 7º del aludido Estatuto.

³ Estas dependencias también tendrán como función primordial, el facilitar a las unidades académicas la gestión curricular integral de los programas que ofrece la Institución.



- 2.3.2. Atención al Aspirante.
- 2.3.3. Bienestar Universitario.
- 2.3.4. Egresados.
- 2.3.5. Gestión Administrativa y Financiera.
- 2.3.6. Gestión de las Comunicaciones.
- 2.3.7. Gestión de la Información y el conocimiento (Biblioteca y Gestión Documental).
- 2.3.8. Gestión de Tecnología.
- 2.3.9. Investigación.
- 2.3.10. Medios Educativos.
- 2.3.11. Planeación Académica y Evaluación.
- 2.3.12. Relaciones Interinstitucionales.
- 2.3.13. Vinculación con el Sector Externo.

2.4. Dependencias de apoyo de carácter asesor. Unisanitas tendrá las siguientes dependencias que propenderán por el ordenamiento institucional, tanto a nivel normativo, como académico-administrativo, desde la alineación de los procesos institucionales, a partir de procedimientos estandarizados de planeación, ejecución y evaluación de los mismos:

- 2.4.1. Secretaría General.
- 2.4.2. Unidad de Autoevaluación y Calidad.

2.5. Organismos colegiados con funciones de asesoría y apoyo. Unisanitas contará con los siguientes entes de asesoría y apoyo a los órganos de dirección y gobierno, cuya definición, composición y nivel de gestión y funciones, se encuentran descritos en la **Tabla Anexa** denominada **“ORGANIZACIÓN DE CUERPOS COLEGIADOS (ASAMBLEA, CONSEJOS Y COMITÉS) - UNISANITAS”** que formarán parte integrante del presente Acuerdo. Estos organismos se encuentran organizadas en tres grupos: a) Comités Institucionales de Nivel Estratégico; b) Comités Institucionales de Nivel Táctico y c) Comités de Nivel Operativo.

2.5.1. Comités Institucionales del Nivel Estratégico: Corresponde a los comités enfocados a la dirección, supervisión y control de los procesos que se gestionan en las unidades o áreas que componen la estructura organizativa de la Institución de acuerdo con los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, así como lo definido en la estructura organizativa y normativa de la Institución. Sus



decisiones se plasman en actas, firmadas por su presidente y secretario. En esta categoría se encuentran los siguientes Comités Institucionales:

- 2.5.1.1. **Comité de Gestión.** Se ubica en el nivel estratégico, lo preside la Rectoría de la Institución y tiene como principales funciones: a) Realizar seguimiento al cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Institucional de Unisanitas (PDI). b) Articular lo misional con la planeación estratégica y con los ejes fundamentales para generar planes de acción pertinentes que respondan a las necesidades institucionales. c) Realizar seguimiento al cumplimiento de las políticas institucionales en materia de gestión institucional, administrativa, financiera, de infraestructura física y tecnológica.
- 2.5.1.2. **Comité Institucional de Calidad (CICA).** Se sitúa en el nivel de gestión estratégico, es presidido por la Rectoría y tiene como principales funciones: a) Realizar el seguimiento al cumplimiento de la Política Institucional de Autoevaluación y Calidad de la Institución. b) Propender por la construcción de un Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Educativa (SIAC), a partir de la Política Institucional de autoevaluación y calidad, del modelo y de las definiciones estratégicas institucionales, salvaguardando el contexto normativo en educación superior. c) Monitorear el estado de avance de los procesos de autoevaluación y mejora continua a nivel institucional y de programas. d) Definir los criterios y valoraciones que sean necesarias en el marco de los procesos de calidad a nivel institucional. e) Velar por la generación de una cultura del mejoramiento continuo a nivel institucional y en su relacionamiento con terceros. f) Definir y gestionar con base en el Sistema Interno de aseguramiento de la calidad, el plan de acreditación de alta calidad.
- 2.5.1.3. **Comité Institucional de Investigación.** Se ubica en el nivel de gestión estratégico, lo preside la Rectoría, y atiende el proceso misional de investigación y sus principales funciones son: a) Asesorar a la Rectoría y a la Vicerrectoría sobre el diseño de estrategias para el fortalecimiento institucional de la Investigación. b) Presentar al Consejo Académico por medio de la Dirección o responsable de Investigaciones, el informe de los resultados de las Convocatorias de Investigación. c) Retroalimentar a las Unidades Académicas y a la Unidad de Investigación sobre el desarrollo de los procesos de



investigación. d) Fomentar el cumplimiento de las normas internacionales que en materia de ética y metodología orientan la investigación. e) Efectuar proceso de evaluación y seguimiento a los procesos de investigación institucional, con sus perspectivas acciones de mejora continua.

2.5.1.4. **Comité Institucional de Vinculación con el Sector Externo (CIVSE).**

Se sitúa en el nivel de gestión estratégico, es presidido por la Vicerrectoría y atiende el proceso misional de extensión y proyección social, o relación con el sector externo y sus principales funciones son: a) Definir las directrices para la formulación de programas, proyectos y actividades de extensión y proyección social. b) Incentivar y promover la extensión y la proyección social en Unisanitas fomentando la participación de los docentes, estudiantes y egresados. c) Hacer seguimiento a las alizanzas nacionales e internacionales. d) Realizar seguimiento y acompañamiento a las estrategias generales implementadas de la extensión y proyección social. e) Aprobar el plan de trabajo de Vinculación con el Sector Externo (VCSE) que será presentado por el responsable del área. f) Validar el plan de internacionalización de la vinculación con el sector externo y los proyectos específicos de programas académicos o de facultades o Unidades académicas (Acuerdo 067 de 2020. Artículo 19° - Parágrafo). g) Presentar al Consejo Académico por medio de la Dirección o responsable de VCSE, el informe de los resultados de gestión de VCSE y h) Retroalimentar a las Unidades Académicas sobre el desarrollo de los procesos de VSCE.

El Comité de Vinculación con el Sector Externo podrá desarrollar diversos capítulos para desarrollar de manera específica los componentes o áreas que integran la Política: a) Extensión - Educación continua y Proyectos con el sector productivo; b) Proyección y Gestión Social y c) Internacionalización. La presidencia del mismo, delegará las secretarías de cada sesión.

2.5.1.5. **Comité de Desarrollo Profesional.** Se ubica en el nivel de gestión estratégico, y su presidencia está a cargo de la Vicerrectoría de la Institución. Es el medio por el cual se regula la puesta en marcha de los Programas que integran las Políticas de Desarrollo Profesional. Tiene como funciones: a) Efectuar las promociones y reconocimientos a los profesores, que les permita ascender en el



escalafón. b) Analizar las solicitudes de renacimiento docente en virtud de los estipulado en el Estatuto Profesoral: i) docentes adjuntos con su respectiva categorización; ii) invitados; y iii) adhonorem. c) Analizar y verificar el cumplimiento de los requisitos conforme a las solicitudes de auxilios para estudios post-graduales. d) Realizar seguimiento permanente al proceso de evaluación de desempeño profesoral. e) Verificar la proyección al escalafón e ingreso a carrera docente. f) Definir y analizar de acuerdo con las recomendaciones de la Vicerrectoría, sobre las prioridades de capacitación y actualización profesoral. g) Definir los estímulos y reconocimientos docentes para consideración de los consejos académico y directivo, de acuerdo con lo definido en las políticas y estatuto profesoral. h) Presentar al Consejo Académico por medio de la Vicerrectoría, el informe de los resultados de gestión del misional docencia.

2.5.2. Comités Institucionales del Nivel Táctico: Corresponde a los comités enfocados al desarrollo de procesos administrativos y académico administrativos, necesarios para la operacionalización de las políticas, lineamientos y directrices institucionales emanadas del nivel estratégico. Sus decisiones se plasman en actas, firmadas por su presidente y secretario. Dentro de esta categoría se encuentran los siguientes Comités Institucionales:

2.5.2.1. Comité de Archivo. Se ubica en el nivel de gestión táctico, presidido por la Vicerrectoría. Es el medio por el cual se definen los lineamientos necesarios para la protección y conservación de los documentos esenciales de Unisanitas, acorde con las normativas y políticas emitidas sobre la materia.

2.5.2.2. Comité de Autoevaluación. Corresponde al cuerpo colegiado de nivel táctico, presidido por la Vicerrectoría cuyas funciones principales son: a) Dirigir, planear y hacer seguimiento a los procesos y procedimientos de Autoevaluación Institucional y mejoramiento continuo. b) Orientar la implementación, operacionalización y seguimiento del Sistema de información dispuesto por el Ministerio para la gestión de los procesos de calidad (Actual SACES) como registros calificados, y alta calidad institucional y de programas académicos. c) Articular la gestión interna en pro del fortalecimiento de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Unisanitas. d) Definir las herramientas de gestión



para los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo. e) Revisar los procesos y procedimientos ligados a la gestión de la evaluación de la docencia servicio. f) Analizar y retroalimentar el plan de trabajo del área de autoevaluación y calidad, acuerdo con las políticas y lineamientos institucionales.

2.5.2.3. **Comité de Becas.** Es el cuerpo colegiado del nivel táctico, presidido por la Vicerrectoría, cuyas funciones son: a) Asignar las becas al interior de Unisanitas y definir las condiciones en que se otorgará dicho beneficio. b) Establecer los lineamientos de asignación de los recursos que se generen desde los programas contemplados en el reglamento de bienestar y los estudiantiles en lo que aplique.

2.5.2.4. **Comité de Bienestar Universitario.** Es el comité de nivel de gestión táctico presidido por la Vicerrectoría, encargado de: a) Ejecutar el Modelo Institucional de Bienestar y el respectivo presupuesto, acorde con el Proyecto Educativo Institucional. b) Diseñar y aplicar mecanismos de seguimiento y evaluación de los procesos y programas del Modelo Institucional de Bienestar. c) Presentar a la Vicerrectoría por medio de la Dirección o responsable de Bienestar, el informe de los resultados de la implementación del Modelo Institucional de Bienestar. d) Revisar los procesos y procedimientos ligados a la gestión del Bienestar Institucional. e) Generar alianzas y redes en pro del fortalecimiento de la formación humana e integral de común acuerdo con la misión, visión y propósitos institucionales. f) Analizar y retroalimentar el plan de trabajo del área de acuerdo con las políticas y lineamientos institucionales.

2.5.2.5. **Comité de Comunicaciones.** Es el cuerpo colegiado del nivel de gestión táctico, presidido por la Vicerrectoría, cuyas funciones principales son: a) Velar por el cumplimiento del Plan Institucional de Comunicaciones (Acuerdo 055 de 2017. Artículo 8°. Parágrafo 2). b) Actuar como canal de comunicación entre las distintas dependencias de la Universidad, con el fin de unificar los procesos comunicativos, para que conduzcan a un fin común. c) Plantear y poner en marcha estrategias de comunicación con el propósito de mejorar los flujos de la comunicación interna y externa. d) Ejecutar y controlar la Política de Comunicaciones y los planes anuales de comunicación interna y externa.



- 2.5.2.6. **Comité de Desarrollo Humano.** Es el comité del nivel de gestión táctico, cuyas funciones se orientan a planear e implementar estrategias orientadas a atender las distintas necesidades de los colaboradores de la Universidad frente a su crecimiento personal y profesional. Es un ente articulador de los procesos y procedimientos ligados a la gestión del talento humano.
- 2.5.2.7. **Comité de Gestión de Tecnología.** Es el cuerpo colegiado del nivel táctico de gestión, presidido por la Rectoría, encargado de: a) Proyectar, aprobar, evaluar y realizar seguimiento de los proyectos de Tecnología a servicio de la comunidad académica. b) Evaluar la adopción de nuevas tecnologías de vanguardia de apoyo a la gestión de la educación superior relacionadas con apoyo y gestión de los procesos misionales de la Docencia, Gestión y Desarrollo de la Investigación e Innovación y la Relación con el Sector Externo. c) Asesorar a las Directivas de la Institución en los procesos de adquisición de material tecnológico.
- 2.5.2.8. **Comité del Instituto de Gerencia y Gestión Sanitaria.** Es el cuerpo colegiado del nivel táctico, académico meso curricular, presidido por la Dirección del Instituto, encargado de: a) Diseñar y evaluar las políticas del Instituto en coherencia con las políticas de la Institución. b) Elaborar el plan de acción del Instituto, de acuerdo con los objetivos y metas de la misma, así como los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional. c) Elaborar la propuesta de presupuesto anual del Instituto, de acuerdo con las directrices administrativas y financieras de la Institución. d) Proponer para su análisis en el Consejo Académico, la creación, fusión o supresión de los programas académicos adscritos al Instituto. e) Decidir sobre asuntos académicos del Instituto cuya competencia no corresponda al Consejo Académico de la Institución. f) Proponer ante el Comité de Desarrollo Profesional o quien haga sus veces, el ingreso o promoción al escalafón de los profesores del Instituto. g) Certificar el cumplimiento de los requisitos académicos y reglamentarios por parte de los estudiantes, para el otorgamiento de los títulos en los programas académicos de la Institución. h) Realizar las evaluaciones del personal académico vinculado a la Facultad y conceptuar sobre las faltas disciplinarias en las que incurran los mismos. i) Establecer las directrices para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes del Instituto. j) Conceptuar ante las instancias competentes sobre las solicitudes de comisiones de



estudio, licencias y/o permisos académicos solicitados por docentes y/o funcionarios adscritos al Instituto. k) Decidir en primera instancia los procesos disciplinarios adelantados a los estudiantes del Instituto. l) Las demás que le señalen las Políticas o Reglamentos de la Institución, así como las delegadas por los Consejos Académicos o Directivo de la misma.

2.5.2.9. **Comité de Medios Educativos.** Corresponde al cuerpo colegiado del nivel de gestión táctico, cuyas funciones son: a) velar por los recursos, herramientas académicas y tecnológicas fundamentales para el logro de los objetivos misionales. b) Diagnosticar e identificar las necesidades TIC de la institución. c) Apoyar la construcción de la estrategia digital de Unisanitas acorde con lo proyectado en el Plan de Desarrollo Institucional – PDI. d) Aprobar los planes operativos, programas y proyectos, presentados por el responsable del área. e) Presentar al Consejo Académico por medio de la Dirección o responsable de medios educativos, el informe de los resultados de gestión.

2.5.2.10. **Comité de Propiedad intelectual.** Organismo del nivel de gestión táctico, presidido por la Rectoría, responsable de supervisar la implementación y evolución de esta Política y brindar orientación estratégica a las diferentes unidades académico-administrativas de la Institución y/o autoridades de la misma, frente a la administración, comercialización y protección de su propiedad intelectual en una forma que promueva de la manera más eficaz su desarrollo y uso en beneficio de la misma. De igual manera, funge como órgano consultor para la toma de decisiones en la determinación de una estrategia de comercialización y gestión de Propiedad Intelectual, y en razón a ello tendrá, entre otras responsabilidades, las siguientes: a) Retroalimentación y/o concienciación a los creadores. b) Gestión de relaciones con los creadores. c) Gestión de la propiedad intelectual. d) Asesoría para la comercialización de tecnología y negociación de contratos de propiedad intelectual. e) Gestión de contratos de propiedad intelectual; y f) Análisis de costos de propiedad intelectual y distribución de ingresos.

2.5.2.11. **Comité de Registro y Control.** Es el cuerpo colegiado del nivel táctico, presidido por la Vicerrectoría de la Institución, encargado de: a) Administrar la información de los programas y planes de



estudio de los programas académicos, ligados al Sistema de Información Institucional (en la actualidad SINU). b) Confirmar y verificar información sobre vinculación e historia académica acorde con lo definido en los reglamentos estudiantiles. c) Realizar la supervisión de los procesos de digitación de notas y de las modificaciones que se presenten. d) Organizar de acuerdo con las directrices de la Vicerrectoría el Calendario Académico Institucional. e) Hacer seguimiento a los procesos y procedimientos relacionados con Admisiones, Registro y Control Académico a nivel institucional. f) Retroalimentar el uso de la información relacionada con Registro y Control Académico. g) Otras que se identifiquen sobre la materia, no asignadas a otros organismos e instancias de la institución.

2.5.2.12. **Comité de Riesgo.** Es el cuerpo colegiado del nivel táctico, presidido por el Rector de la Institución, mediante el cual se busca, entre otras cosas: a) Establecer un Sistema de administración de Riesgos como herramienta de auto-gestión. b) Asegurar la capacidad de expansión de Unisanitas, con un crecimiento sostenible en el largo plazo. c) Interiorizar la cultura de riesgo en Unisanitas como un elemento diferenciador que favorezca el cumplimiento de sus objetivos misionales. d) Llevar a que Unisanitas sea más resilientes frente a choques externos que puedan llegar a afectar sus resultados o posicionamiento en el sector educativo y/o científico.

2.5.3. **Comités del Nivel Operativo:** Corresponde a los comités cuya finalidad es fortalecer la gestión diaria de la Institución y sus Unidades Académicas. Los mismos se clasifican en:

2.5.3.1. **Comités de Gestión Académica.** Son organismos inter y multidisciplinarios, encargados de apoyar la gestión académica, en términos de los procesos de admisión y permanencia estudiantil, gestión curricular, evaluativa y de procesos ligados al modelo de formación institucional. Sus acuerdos, consensos y resultados de la gestión se registran en actas, firmadas por el presidente de la sesión y el(la) funcionario(a) que funja como secretario(a) de la misma. Dentro de esta categoría se encuentran los siguientes Comités:

2.5.3.1.1. **Comités de Admisiones.** Son los órganos del Nivel Operativo – de gestión académica, responsables de admitir en el respectivo



programa académico a una persona en calidad de participante, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los Estatutos, el Reglamento Estudiantil, sea de pregrado o postgrado y la Política de Admisiones, Registro y Control Académico. Dichos comités (uno por programa o grupo de programas con afinidad) desarrollan las siguientes funciones: a) Ejecutar los procesos de inscripción, selección y admisión de estudiantes a un programa académico de común acuerdo a las políticas, lineamientos, y reglamentos vigentes. b) Hacer cumplir los requisitos que sobre políticas de admisión, traslados y transferencias establecidas por la institución a través de sus instancias de gobierno. c) Velar por el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de admisión a un programa académico, salvaguardando los criterios de transparencia, pertinencia y oportunidad. d) Garantizar que los resultados del proceso sean publicados en los medios de comunicación establecidos por la Institución. e) Evaluar los resultados obtenidos por los aspirantes en las pruebas de admisión establecidas para el respectivo programa, de acuerdo con el nivel de formación al cual pertenece. f) Emitir el Acta contentiva del listado definitivo de admitidos y la lista de espera de aspirantes a los diferentes programas académicos.

- 2.5.3.1.2. **Comités de Currículo.** Son los cuerpos colegiados, del nivel Operativo – de gestión académica, encargados de Asesorar al Decano y/o Director y/o Coordinador del Programa en los aspectos relacionados con la estructura curricular del programa, justificación, perfil, plan de estudios, investigación y extensión, de acuerdo con las políticas institucionales, primordialmente gestión curricular, evaluación de los aprendizajes, sistema de créditos, entre otros. Sus funciones son: a) Evaluar la estructura curricular del programa, en armonía con los criterios de autoevaluación institucional y los avances científicos o tecnológicos en el área específica de conocimiento. b) Aplicar de acuerdo con los lineamientos institucionales emanados de la Vicerrectoría los procesos y procedimientos establecidos de evaluación curricular. c) Recomendar al Consejo de Facultad o quien haga sus veces, los ajustes o modificaciones al currículo de acuerdo con los resultados de la evaluación curricular, quién acorde con la normativa evaluará la pertinencia de la misma y los trámites internos y externos de aprobación a que haya lugar. d) Supervisar



y actualizar de acuerdo a los lineamientos institucionales, con la participación de los profesores, las Unidades Pedagógicas Didácticas, que hacen parte integral de la malla curricular del programa académico. e) Conceptuar sobre situaciones específicas que se relacionen con estructura, organización y desarrollo curricular del programa, especialmente en los procesos de creación, renovación y modificación del programa académico específico. f) Velar por el cumplimiento de las ponderaciones generales mínimas establecidas por la Institución. Sin exceder los límites de ponderación planteados, dichos comités evaluarán las posibles modificaciones a la parametrización anual, de acuerdo con los resultados de análisis de la planeación y evaluación académica del programa. g) la evaluación y diagnóstico de necesidades de formación. h) Validar los planes de recuperación de los núcleos temáticos. i) Generar estrategias de acompañamiento y preparación de los estudiantes que deben presentar el EPI para el ciclo básico y profesional (si aplica). j) Verificar los procesos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes según las actividades propias del ciclo básico o profesional (Acuerdo 073 de 2020), así como el de los estudiantes de programas de postgrado (si aplica). k) Velar por el cumplimiento de lo expuesto en el Artículo 10° del Acuerdo 050 de 2017, relacionado con la implementación del sistema de créditos y la organización de las actividades académicas. l) Validación de los planes de acción de la internacionalización del currículo⁴. m) Validación de los planes de acción de la internacionalización de la investigación⁵, relacionada con el programa académico. n) Recomendar al Consejo de Facultad o quién haga sus veces los criterios para la selección de los aspirantes al respectivo programa académico.

2.5.3.2. Comités Internos Ad-hoc. Son comités conformados por los órganos de Dirección y Gobierno de Unisanitas, enfocados a labores y/o actividades supervisadas, necesarias para la gestión del día a día de las áreas, unidades e instancias institucionales, en los que se analizan temas específicos y se brindan asesoría, para efectos de la toma de decisiones en los temas que les competen a las autoridades de la Institución, al tenor de las funciones establecidas

⁴ Fundación Universitaria Sanitas, Acuerdo 067 de 2020. Artículo 12- Parágrafo 2°.

⁵ Fundación Universitaria Sanitas, (Acuerdo 067 de 2020, Artículo 16- Parágrafo 2°.



en el Estatuto General. Sus acuerdos y consensos se plasman en memorias de reunión.

- 2.6. Órganos de auditoría.** Además de la facultad prevista en el literal p) del Artículo 31° del Estatuto General de Unisanitas, para que el Consejo Directivo solicite a los representantes legales de la Institución informes sobre su gestión, dicho Estatuto también le brinda la potestad de fiscalizar el manejo de los bienes de la Institución y de verificar que todas las operaciones de la misma estén acordes con la Ley, sus estatutos, reglamentos y Políticas, a la **Revisoría Fiscal**.

Parágrafo 1°.- Las sesiones y/o reuniones realizadas por los órganos colegiados de gobierno o Comités de Unisanitas, serán plasmadas en Actas, con numeración consecutiva y deberán ser firmadas por los funcionarios que la presiden y/o quienes hagan la Secretaría de las mismas.

Parágrafo 2°.- Para las reuniones y/o comisiones de trabajo, que ameriten llevar un registro de los acuerdos y tareas asignadas, se suscribirán Memorias de las mismas. Esto incluye los Comités internos *Ad-hoc* que realicen las unidades académico-administrativas de la Institución.

Artículo 3°.- El Consejo Directivo podrá crear otras estructuras de gestión institucional de carácter académico o académico-administrativo, que presten servicios de naturaleza interdisciplinar a las demás áreas de la Institución y por ende estarán facultadas para administrar programas académicos de la misma, en una determinada área del conocimiento.

Parágrafo.- Toda la estructura organizativa deberá quedar plasmada en un organigrama institucional, aprobado y actualizado periódicamente por el Consejo Directivo.

Artículo 4°.- El sistema de gobierno de Unisanitas busca que todos los miembros de su comunidad universitaria, y especialmente aquellos que cumplen funciones de dirección y gobierno al interior de la misma, enmarquen sus actuaciones basadas en los principios de integridad, igualdad, respeto y equidad. Para tal efecto, se han establecido unas pautas generales y obligaciones de carácter ético para el relacionamiento con el entorno académico, administrativo, científico, del sector externo y la comunidad en general, a fin de evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción o manejo indebido de la información.



Artículo 5°.- Los directivos, funcionarios, docentes, estudiantes, graduados y representantes que forman parte de los distintos órganos colegiados de gobierno y/o de asesoría o apoyo a la gestión de Unisanitas, deberán observar los siguientes valores institucionales:

- 5.1. Justicia:** Sinónimo de equilibrio en el buen obrar, para que todas las personas puedan recibir lo que les corresponde sin discriminaciones y con sujeción a sus derechos y deberes.
- 5.2. Respeto:** Representado en el acatamiento y reconocimiento que tenemos por los derechos de los demás y en el cumplimiento de los propios deberes, con miras a un armónico convivir.
- 5.3. Solidaridad:** Capacidad para sentir como uno de nosotros a quien está dentro de nuestra comunidad universitaria; sentido colectivo de colaboración y apoyo sin diferenciación alguna (asumir al otro como ser humano), teniendo en cuenta el valor de cada una de las personas y de sus actos (constitución de interlocutores válidos). Es la capacidad de dar a los demás lo mejor de nosotros, con plena generosidad.
- 5.4. Responsabilidad:** Actuar con diligencia y prudencia, tomando las previsiones necesarias para garantizar el éxito y minimizar las posibilidades de fracaso. Es una forma de asumir los valores y por ende conlleva el asumir las consecuencias de nuestros actos. No se agota en los principios sino que toma en cuenta las consecuencias de las decisiones. Es la cualidad que nos permite ser exactos, ágiles y oportunos en el cumplimiento de nuestras obligaciones.
- 5.5. Verdad y Honestidad:** Todos los actos de la Institución y de sus miembros se rigen por la transparencia, siendo merecedores de confianza, para que la información que transmitimos sea cierta y de ella se derive la confianza suficiente que permita una excelente relación al interior de la comunidad universitaria y de la misma con su entorno.
- 5.6. Sentido Común:** Capacidad de razonamiento que permite definir conductas claras y de complejidad acordes a las circunstancias. Es la aplicación pragmática de los conocimientos y principios. Nuestra comunidad universitaria debe propender por hacer simple lo complejo y facilitar la agilidad en la solución de los problemas, pues



ello permitirá adaptarse a los cambios y manejar estructuras flexibles que brinden resultados a corto y mediano plazo.

CAPÍTULO II ORGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO

Artículo 6°.- Asamblea de Fundadores. Es el máximo órgano de gobierno de Unisanitas y está conformado por un "**Miembro Fundador Único**" que es la compañía **Keralty S.A.S.** (sociedad matriz del Grupo Keralty, antes denominada Organización Sanitas Internacional), y su funcionamiento se encuentra regulado en el Capítulo VII del Estatuto General de la misma, donde se establece, entre otras funciones, la competencia para dicha Asamblea de designar para un periodo de cuatro (4) años a los cinco (5) miembros principales del Consejo Directivo y al representante del sector productivo ante ese organismo.

Artículo 7°.- Consejo Directivo. Es el órgano de gobierno encargado de orientar y administrar las actividades de la Institución, el cual de acuerdo con lo previsto en el Capítulo VIII del Estatuto General de Unisanitas, está integrado por nueve (9) miembros con voz y voto, cuya designación se dará en los términos previstos en el Artículo 28° del mismo, para un periodo de cuatro (4) años y son nombrados tomando en consideración su capacidad, prestigio, conocimiento, solvencia moral, espíritu de servicio y su disposición de asumir un compromiso de largo plazo con la Institución.

Parágrafo 1°.- Los representantes de los estudiantes, docentes y graduados ante el Consejo Directivo de Unisanitas, serán elegidos para un periodo de dos (2) años contados a partir del acto de posesión de los mismos, de conformidad con el procedimiento electoral establecido en el Artículo 28° del Estatuto General de la misma y en el Acuerdo 041 de 2012 (Reglamento del proceso de elección de representantes).

Parágrafo 2°.- Las funciones de este cuerpo colegiado se encuentran descritas en el Artículo 31° del Estatuto General de Unisanitas y sus decisiones se adoptan por mayoría simple, teniendo en cuenta que exista el quórum para deliberar y decidir en la respectiva sesión de este organismo.

Artículo 8°.- Consejo Académico. Es un órgano de dirección y gobierno en los asuntos educativos, científicos, de investigación, de bienestar y



culturales de Unisanitas, cuyas funciones están descritas en el Artículo 37° del Estatuto General. Dicho organismo, y está integrado por: **i.** El (la) Rector(a), quién lo preside. **ii.** El (la) Vicerrector(a), quien lo presidirá en ausencia del Rector. **iii.** Los Decanos. **iv.** El (la) Secretario(a) General. **v.** Uno de los Directores o Coordinadores de las dependencias de apoyo a la gestión Institucional designado por el Rector. **vi.** Un representante de los docentes, con su respectivo suplente. **vii.** Un representante de los estudiantes, con su respectivo suplente. Las decisiones de este cuerpo colegiado se adoptan por mayoría simple, teniendo en cuenta que exista el quórum para deliberar y decidir en la respectiva sesión del mismo.

Parágrafo.- Para la elección de representantes estudiantiles y profesoriales ante el Consejo Académico, se siguen los mismos criterios establecidos en el Estatuto General de la Institución y en el Acuerdo 041 de 2012.

Artículo 9°.- Consejos de Facultad. De conformidad con lo previsto en el Artículo 38° del Estatuto General de Unisanitas, los Consejos de Facultad son los máximos órganos de dirección académica al interior de cada una de las Facultades y están integrados por los siguientes miembros: **i)** El (la) Decano(a) de la Facultad quien lo presidirá. **ii)** Un representante de los Coordinadores o Directores de programa de pregrado, quien será designado por la Decanatura. **iii)** Un representante de los Coordinadores o Directores de programa de postgrado, quien será designado por la Decanatura. **iv)** Un representante de los docentes de uno de los programas adscritos a la Facultad o su suplente. **v)** Un representante de los estudiantes de uno de los programas adscritos a la Facultad o su suplente. Las decisiones de este cuerpo colegiado se adoptan por mayoría simple, teniendo en cuenta que exista el quórum para deliberar y decidir en la respectiva sesión del mismo.

Parágrafo.- La elección de los representantes de los estudiantes y docentes, se realiza en atención al procedimiento establecido en el Acuerdo 041 de 2012.

Artículo 10°.- Rectoría. Es la máxima autoridad académica y administrativa de Unisanitas, así como el representante legal de la misma, cuyo nombramiento es realizado por el Consejo Directivo de la misma por un término indefinido, de conformidad con lo previsto en el literal o) del Artículo 31° de su Estatuto General. Para tal efecto, efectos dicho Consejo tendrá en cuenta su nivel de formación postgradual, así como la



experiencia en materia académica, administrativa, docente, directiva y/o financiera de los candidatos.

Parágrafo.- Las funciones de la Rectoría están estipuladas en el Artículo 41° del aludido Estatuto, y su gestión se valorará anualmente en concordancia con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Institucional de Unisanitas (PDI), por parte de la Asamblea de Fundadores y el Consejo Directivo de la misma.

Artículo 11°.- Vicerrectoría. Además de ejercer la representación legal de la Institución, el Artículo 42° del Estatuto General de Unisanitas establece que tendrá a su cargo la planeación, dirección, supervisión y coordinación de las actividades académicas, docentes y de extensión de la Institución.

Parágrafo.- Sus funciones están señaladas en el Artículo 43° Ibídem y al igual que el rector, su nombramiento es competencia del Consejo Directivo y se realiza por término indefinido, teniendo en cuenta para ello su nivel de formación postgradual, así como su experiencia profesional, docente y directiva en Instituciones de Educación Superior.

Artículo 12°.- Decanaturas. Acorde con lo señalado en el Artículo 44° del Estatuto General, son la máxima autoridad académica al interior de la respectiva Facultad y tienen como responsabilidad velar por el cumplimiento de las políticas, principios y objetivos de la Institución, el posicionamiento de los programas a su cargo y el desarrollo profesional y personal de su equipo docente.

Parágrafo.- El literal o) del Artículo 31° del Estatuto General de Unisanitas prevé que el Consejo Directivo tiene la competencia para elegir, nombrar y remover a los Decanos, a los que se les evalúa para su designación, entre otras cosas, su nivel de formación postgradual, así como su experiencia profesional, docente y directiva en Instituciones de Educación Superior. Las funciones de las Decanaturas se encuentran descritas en el Artículo 45° del referido Estatuto.

CAPÍTULO III DEPENDENCIAS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 13°.- Admisiones, Registro y Control Académico. Es el área que regula la aplicación y cumplimiento del Reglamento Estudiantil y las



políticas establecidas sobre la materia por la Institución, teniendo a su cargo el registro, custodia y suministro de la información académica generada por su población estudiantil, bajo parámetros de reserva, protección y seguridad de la misma.

Artículo 14°.- Atención al Aspirante. Es el área responsable de orientación, asesoría y/o direccionamiento de los interesados en vincularse a alguno de los programas académicos de la Unisanitas, durante el proceso de inscripción o admisión a los mismos.

Artículo 15°.- Bienestar Universitario. Es el área encargada en el contexto universitario de la formación y desarrollo integral de la comunidad universitaria, así como de velar por el bienestar de la misma, desde diversas perspectivas, entre otras: i. La salud física y mental; ii. La recreación y el deporte; iii. La cultura; y iv. El sentido de pertenencia institucional. Lo anterior de conformidad con las Políticas Institucionales y demás normas que regulan la materia.

Artículo 16°.- Egresados. Es el área responsable de estrechar el vínculo con los egresados de Unisanitas y fomentar su participación en la vida Institucional, a través de un seguimiento y una comunicación efectiva con la comunidad de egresados, a través de las diferentes líneas de acción establecidas en las Políticas Institucionales que regulan la materia.

Artículo 17°.- Gestión Administrativa y Financiera. Es el área encargada de gestionar y proveer los recursos físicos, económicos y humanos requeridos para desarrollar las labores asignadas a las diferentes áreas de Unisanitas y responder así a los procesos misionales de la misma.

Artículo 18°.- Gestión de las Comunicaciones. Es el área responsable de la administración de los medios de comunicación institucional (incluidas página web y Redes Sociales), así como de verificar que la emisión de comunicados e información de interés, cuente con las aprobaciones necesarias de acuerdo con la Política Institucional de Comunicaciones y el tipo de información que se requiera emitir.

Artículo 19°.- Gestión de la Información y el conocimiento (Biblioteca y Gestión Documental). Integran las áreas que proveen los medios informativos y comunicativos (libros, bases de datos, revistas, artículos, etc.), para que los estudiantes puedan realizar procesos de búsqueda, jerarquización de la información y posterior apropiación de conocimiento,



de acuerdo con las orientaciones académicas dadas en su respectivo programa curricular. También provee al resto comunidad universitaria herramientas de información, conocimiento, archivo y búsqueda para la realización de sus labores, de conformidad con las Políticas que regulan la materia.

Artículo 20°.- Gestión de Tecnología. Es el área responsable del manejo, administración y control de los sistemas de información Institucional y de las herramientas tecnológicas de Unisanitas, a efectos de garantizar su disponibilidad, operatividad y uso adecuado por parte de los miembros de la comunidad universitaria, así como su interacción con entes de control y terceros interesados en los servicios prestados por la Institución, todo ello de conformidad con las Políticas institucionales aplicables y las demás normas que regulan la materia.

Artículo 21°.- Investigación. Es la unidad encargada de gestionar los procesos de investigación propiamente dicha y formativa, de acuerdo con la Política institucional que regula la materia, bajo el entendido que su gestión contribuye a la articulación entre las diversas áreas tanto académicas como de servicios de Unisanitas.

Artículo 22°.- Medios Educativos. Es una unidad académico-administrativa de apoyo a la Gestión institucional, cuyo propósito es soportar los procesos de formación académica, con el uso y apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación por parte de toda la comunidad universitaria, en sus procesos misionales.

Artículo 23°.- Planeación Académica y Evaluación. Es el área institucional responsable de coordinar efectiva y eficientemente los procesos de planeación académica y evaluación de aprendizaje de los estudiantes, en los tiempos y condiciones establecidas en el Calendario Académico Institucional de Unisanitas. Asimismo, dicha área velará por la adecuada utilización de los recursos físicos y humanos para la optimización de la gestión institucional.

Artículo 24°.- Relaciones Interinstitucionales. Es el área encargada de gestionar los procesos académicos y las acciones administrativas requeridas para la generación de espacios de cooperación interinstitucional que permitan el desarrollo y fortalecimiento de los procesos misionales relacionados con la docencia, la investigación y la vinculación con el sector externo, acorde con las Políticas Institucionales y



normatividad que regula la materia. Para tal efecto, desde dicha área se propenderá por fortalecer los canales de participación e interacción del entorno universitario, con los contextos de la empresa, el estado, la sociedad civil y las comunidades del conocimiento en el ámbito de lo local, regional, nacional e internacional.

Artículo 25°.- Vinculación con el Sector Externo. Es la unidad académico-administrativa, que lidera los procesos misionales de extensión y vinculación con el sector externo, mediante programas de servicio comunitario y de formación de profesionales idóneos, éticos y comprometidos con su realidad social, bajo el entendido que la formación integral en la Institución reconoce la vinculación con el sector externo como un mecanismo que integra la formación académica y las necesidades de la sociedad, acorde con las Políticas Institucionales que regulan la materia.

CAPÍTULO IV DEPENDENCIAS DE APOYO Y ASESORÍA

Artículo 26°.- Secretaría General. Es el área responsable de la supervisión de los procesos relacionados con el cumplimiento de los Reglamentos, Políticas Institucionales, Acuerdos y demás disposiciones legales que regulan las actividades de Unisanitas. Además, tendrá a su cargo la asesoría en temas regulatorios propios del ámbito de la educación superior, el acompañamiento en trámites adelantados ante entes de control o autoridades judiciales, y fungirá como canal de comunicación entre la Asamblea de Fundadores, el Consejo Directivo y el Consejo Académico de Unisanitas, con las demás áreas de la misma.

Parágrafo.- Estarán adscritas a la Secretaría General las áreas de Atención al Aspirante, Admisiones, Registro y Control Académico, y Egresados, razón por la cual dicha Secretaría velará por la normalización de los procesos desarrollados por las mismas.

Artículo 27°.- Unidad de Autoevaluación y Calidad. Es el área encargada de velar por la excelencia en la calidad de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo para el ofrecimiento de sus servicios educativos, así como para el fortalecimiento de una cultura institucional de reflexión permanente sobre el quehacer universitario y su mejoramiento continuo. Dichas actividades se ejecutarán de conformidad con las políticas institucionales y demás normas que regulan la materia.



Parágrafo.- Esta Unidad será el ente que lidera, gestiona e implementa, a partir de las Políticas Institucionales, el Sistema de Gestión Autoevaluación y Calidad, entendido como un proceso estratégico permanente que busca la excelencia del ser, hacer y deber ser de Unisanitas.

CAPÍTULO V ÓRGANOS DE AUDITORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 28°.- Revisoría Fiscal. Es un órgano independiente de inspección y vigilancia regulado en el Capítulo XIV del Estatuto General de Unisanitas, que tiene dentro de sus responsabilidades el fiscalizar el manejo de los bienes de la Institución y de verificar que todas las operaciones de la Institución estén acordes con la Ley, los estatutos, los reglamentos y las Políticas de la misma.

Artículo 29°.- Rendición de cuentas. El Artículo 10° del Estatuto General de Unisanitas establece que la administración del patrimonio y rentas de la Institución estará a cargo del Consejo Directivo y del Representante Legal de la Institución, quienes actuarán procurando su preservación, destinándolos íntegramente al cumplimiento del objeto y fines de la Institución establecidos en dichas normas estatutarias y, por ende, en ningún caso podrán ser repartidos excedentes y/o utilidades entre los fundadores o miembros de la Institución.

Parágrafo 1°.- El Rector periódicamente deberá rendir informes al Consejo Directivo sobre los estados financieros de la Institución, y emitirá anualmente, en conjunto con la Vicerrectoría, un Informe de Gestión en el que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Desarrollo Institucional de Unisanitas, se describan los resultados de la gestión y las actividades centrales realizadas en cumplimiento de las funciones misionales de la Institución: Docencia, Investigación, Proyección Social y Gestión Institucional, así como las principales estadísticas de la misma e informes específicos de cada una de las áreas que la componen.

Parágrafo 2°.- Una vez avalado el referido informe de gestión por parte del Consejo Directivo de Unisanitas, éste deberá presentarse para aprobación ante la Asamblea de Fundadores, acompañado de una certificación emitida por la firma de auditoría externa contratada para ejercer la Revisoría Fiscal de la Institución, quien en cumplimiento de las funciones previstas en el Artículo 48° del Estatuto General, certifique que los Estados



Financieros reflejan razonablemente la situación financiera de Unisanitas a diciembre 31 del respectivo año.

Parágrafo 3°.- Los citados informes de gestión deben estar precedidos de reuniones de seguimiento a los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Institucional de Unisanitas (PDI), que se realicen en periódicamente en el marco de los Comités de Gestión de Unisanitas, y de las evaluaciones de desempeño anuales de cada uno de los funcionarios de la Institución, donde se revisa, entre otras cosas, el cumplimiento de dichos objetivos en cada una de las áreas que lideran y la autogestión realizada para el fortalecimiento de sus competencias y las del recurso humano a su cargo.

CAPÍTULO VI INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

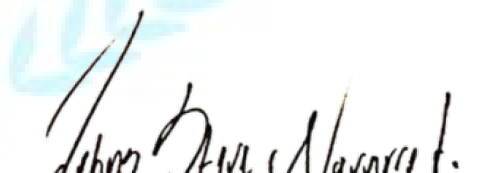
Artículo 30°.- Interpretación y reglamentación. Corresponde al Consejo Directivo de Unisanitas, reglamentar, modificar y/o adicionar los aspectos que considere pertinentes en relación con el presente Acuerdo, así como interpretar, en caso de duda, el alcance de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 31°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE FELIPE RAMIREZ LEÓN
Presidente del Consejo Directivo


JOHNS STEVE NAVARRO LARA
Secretario General

Fundación Universitaria Sanitas							ANEXO DEL ACUERDO No. 066 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - ORGANIZACIÓN DE CUERPOS COLEGIADOS (ASAMBLEA, CONSEJOS Y COMITÉS) - UNISANITAS	
NIVEL DE GESTIÓN	TIPO DE CUERPO COLEGIADO	DENOMINACIÓN	PRESIDENTE	SECRETARÍA	INTEGRANTES	FUNCIONES	PERIODICIDAD MÍNIMA	
Estratégico	Resolución No. 017656 del 9 noviembre de 2018. Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Sanitas (Artículos 12° y 25°)							
	Asamblea	Asamblea de Fundadores	Presidente	Secretario General	a) Miembros Fundadores b) Miembros Honorarios	a) Señalar las políticas y fijar las normas de carácter general de la Institución; b) Velar por que la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y con sus propios estatutos; c) Aprobar la reforma a los estatutos de la Institución; d) Designar los Miembros Honorarios de la Institución; e) Nombrar y remover a su Presidente; f) Elegir y remover al Revisor Fiscal con su respectivo suplente, fijándole su asignación; g) Aprobar las Actas de sus reuniones; h) Elegir y remover al Revisor Fiscal con su respectivo suplente, fijándole su asignación; i) Aprobar los estados financieros y los proyectos anuales de presupuesto, rentas, gastos e inversiones de la Institución, garantizando el porcentaje que la Ley determine para el bienestar universitario; j) Las demás funciones propias de su naturaleza.	1 vez cada semestre.	
Estratégico	Resolución No. 017656 del 9 noviembre de 2018. Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Sanitas (Artículos 28° y 31°)							
	Consejo	Directivo	Presidente	Secretario General	a) Cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea de Fundadores para un período de cuatro (4) años. b) Un representante del sector productivo con su respectivo suplente personal elegido por la Asamblea de Fundadores para un período de cuatro (4) años. c) Un representante de los docentes y su respectivo suplente. d) Un representante de los estudiantes y su respectivo suplente. e) Un representante de los graduados y su respectivo suplente. f) El Rector, con voz, pero sin voto. g) El Vicerrector, como invitado permanente.	a) Gobernar y administrar la Institución de conformidad con los parámetros establecidos por la Asamblea de Fundadores y en cumplimiento de los Estatutos y la Ley. b) Formular las políticas y objetivos de la Institución de acuerdo a los parámetros establecidos por la Asamblea de Fundadores. c) Aprobar los reglamentos docentes, estudiantiles, de personal administrativo, de bienestar y de biblioteca, así como todos aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Institución. d) Aprobar el Plan de Desarrollo Institucional y sus respectivas vigencias. e) Crear, aprobar, suspender, suprimir o modificar los planes de enseñanza, los programas académicos y los planes de capacitación, investigación, extensión y asesoría, previo concepto del Consejo Académico. f) Autorizar a quien ejerza a representación legal de la Institución, la celebración de todo tipo de contratos, acuerdos o convenios nacionales o internacionales, públicos o privados y en general actos jurídicos necesarios para el desarrollo de sus actividades, así como la adquisición y enajenación de bienes, cuando la cuantía de los respectivos acuerdos, convenios, contratos o actos jurídicos supere los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). g) Autorizar a quien ejerza la representación legal de la Institución, la celebración de convenios o acuerdos de carácter académico y/o educativo con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cuando los mismos conlleven el reconocimiento de contraprestaciones económicas o ergonómicas que excedan la cuantía señalada en el literal anterior. h) Aceptar o rechazar auxilios, todo tipo de donaciones, herencias, legados, etc., cuando su cuantía sea superior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). i) Autorizar la realización de inversiones que superen la cuantía señalada en los literales e) y g) de este artículo. j) Definir y decidir sobre la naturaleza y el valor de los derechos pecuniarios que, por razones académicas, administrativas o de servicio pueda exigir la Institución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siendo de su competencia exclusiva conceder las excepciones que considere convenientes. k) Presentar a la Asamblea de Fundadores propuestas de proyectos de reforma de los estatutos para su consideración y aprobación. l) Crear, de conformidad con la Ley y los estatutos, seccionales o sedes en otras regiones del país. m) Evaluar posibles causas para la disolución de la Institución y emitir los conceptos respectivos con destino a la Asamblea de Fundadores. n) Adoptar, reglamentar y reformar la estructura orgánica de la Institución y en general toda la organización administrativa y académica de la Institución, para lo cual podrá crear, fusionar y suprimir cargos docentes y administrativos, determinando sus funciones y remuneraciones. o) Elegir, nombrar y remover al (a) Rector(a), el (a) Vicerrector(a), los Decanos y el (a) Secretario(a) General de la Institución, así como a los demás funcionarios que pudieran llegar a ejercer la representación legal de la misma. p) Solicitar a la Rectoría y a la Vicerrectoría, información sobre su gestión y actividades. q) Autorizar las comisiones docentes al exterior y las comisiones de estudio que contemplen planes de capacitación de la Institución, así como emitir las directrices que correspondan en materia de relaciones interinstitucionales e internacionales, y de programas de pasantías e intercambios de estudiantes, docentes y funcionarios administrativos. r) Designar los miembros de las Comisiones que, en su caso, se constituyan para la ejecución de las decisiones que sean competencia de este organismo y/o el seguimiento de las mismas. s) Establecer los mecanismos para la elección de representantes de docentes, estudiantes y graduados. t) Ejercer las funciones que no estén expresamente asignadas a la Asamblea de Fundadores o a otros órganos de dirección y gobierno conforme al presente Estatuto. u) Las demás que le fije la Asamblea de Fundadores.	1 vez al trimestre, es decir 2 veces al semestre.	
Estratégico	Resolución No. 017656 del 9 noviembre de 2018. Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Sanitas (Artículos 35° y 37°)							
	Consejo	Académico	Rector	Secretario General	a) El (a) Rector(a), quien lo preside. b) El (a) Vicerrector(a) quien lo presidirá en ausencia del Rector. c) Los Decanos d) El (a) Secretario(a) General e) Uno de los Directores o Coordinadores de las dependencias de apoyo a la gestión Institucional designado por el Rector. f) Un representante de los docentes, con su respectivo suplente g) Un representante de los estudiantes, con su respectivo suplente.	a) Presentar para estudio del Consejo Directivo, las orientaciones y políticas académicas de la Institución. b) Estudiar y proponer al Consejo Directivo la creación, supresión y/o modificación de programas académicos. c) Actuar como Tribunal de última instancia en los procesos disciplinarios adelantados a los estudiantes de la Institución y como órgano consultivo en los procesos disciplinarios de los docentes de la misma. d) Decidir sobre los asuntos académicos que estatutariamente no sean de competencia de otros órganos o autoridades de la Institución. e) Estudiar y aprobar las programaciones y calendarios académicos, presentados por la Vicerrectoría. f) Establecer los criterios para la homologación de títulos. g) Establecer las directrices y supervisar los asuntos relacionados con admisiones, registro y control académico de la Institución. h) Fijar los lineamientos para el uso de la página web institucional. i) Aprobar el escalafonamiento docente, previo informe del proceso presentado por la Vicerrectoría de la Institución. j) Autorizar y/o avalar la celebración de convenios o acuerdos de carácter académico, educativo, investigativo y/o de extensión o servicio a la comunidad, con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. k) Emitir los lineamientos y acuerdos necesarios relacionados con la formación humana e integral, sistema de créditos académicos, acorde con el Proyecto Educativo Institucional. l) Las demás que le señalen las Políticas o Reglamentos de la Institución, así como las delegadas por el Consejo Directivo de la misma.	1 vez cada dos meses)	
Estratégico	* Artículo 21 - Resolución No. 017656 del 9 noviembre de 2018. Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Sanitas y *Acuerdos No. 066 de 2020, Estructura Organizativa, Artículo 2°.							
	Comité	Gestión	Rector	Secretario General	a) Rectoría, quien lo presidirá. b) Vicerrectoría, quien lo preside en ausencia de la Rectoría c) Secretario General d) Decanaturas e) Dirección IGGs e) Responsable de la Unidades académico -administrativas	a) Realizar seguimiento al cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Institucional de Unisanitas (PDI) b) Articular lo misional con la planeación estratégica y con los ejes fundamentales para generar planes de acción perfiles que respondan a las necesidades institucionales. c) Realizar seguimiento al cumplimiento de las políticas institucionales en materia de gestión institucional, administrativa, financiera y de infraestructura física y tecnológica.	1 vez al mes	
* Artículo 21° - Estatuto General - Resolución No. 017656 del 9 noviembre de 2018. Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Sanitas.								

Estratégico	Comité	Calidad (Comité Institucional de Calidad CICA)	Rectoría	Coordinador o Responsable de la Unidad de Autoevaluación y Calidad	<p>a) Rectoría, quien lo presidirá</p> <p>b) Vicerrectoría</p> <p>c) Responsable de la Unidad de Autoevaluación y Calidad</p> <p>d) Decanaturas de Facultad</p> <p>e) Dirección de Unidades Académicas diferentes a facultad, con programas a cargo.</p> <p>f) Líder de Autoevaluación</p> <p>g) Líder de mejoramiento</p> <p>h) Gestor de Autoevaluación</p> <p>i) Representante de Docentes líderes de los procesos de Autoevaluación y mejoramiento..</p> <p>Nota: Los invitados al Comité tendrán voz, y no voto en las decisiones.</p>	<p>a) Realizar el seguimiento al cumplimiento de la Política Institucional de Autoevaluación y Calidad de la Institución.</p> <p>b) Propender por la construcción de un Sistema Interno de aseguramiento de la calidad educativa (SIAC), a partir de la Política Institucional de autoevaluación y calidad, del modelo y de las definiciones estratégicas institucionales, salvaguardando el contexto normativo en educación superior.</p> <p>c) Monitorear el estado de avance de los procesos de autoevaluación y mejora continua a nivel institucional y de programas.</p> <p>d) Definir los criterios y valoraciones que sean necesarias en el marco de los procesos de calidad a nivel institucional.</p> <p>e) Velar por la generación de una cultura del mejoramiento continuo a nivel institucional y en su relacionamiento con terceros.</p> <p>f) Definir y gestionar con base en el Sistema Interno de aseguramiento de la calidad, el plan de acreditación de alta calidad.</p>	1 vez cada dos meses
	<p>• Acuerdo 047 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema Institucional de Investigación de la Fundación Universitaria Sanitas. Artículos 17° y 18°. Y • Acuerdos No. 066 de 2020. Estructura Organizativa, artículo 2°.</p>						
Estratégico	Comité	Investigación	Rector	Director Unidad de Investigación o Coordinador del Centro de Investigación	<p>a) Rectoría, quien lo presidirá.</p> <p>b) Vicerrectoría, quien lo preside en ausencia de la Rectoría</p> <p>c) Responsable de la Unidad de Investigación.</p> <p>d) Decanaturas de Facultad</p> <p>e) Dirección de Unidades académicas diferentes a Facultad, con programas a cargo.</p> <p>f) Podrá invitar a sus sesiones a los líderes y/o responsables de los grupos de investigación, y/o terceros que considere pertinente, para analizar los temas de su competencia.</p> <p>Nota: Los invitados de los que menciona el literal f) tendrán voz, y no voto en las decisiones.</p>	<p>a) Asesorar a la Rectoría y a la Vicerrectoría sobre el diseño de estrategias para el fortalecimiento institucional de la Investigación.</p> <p>b) Presentar al Consejo Académico por medio de la Dirección o responsable de Investigaciones, el informe de los resultados de las Convocatorias de Investigación.</p> <p>c) Retroalimentar a las Unidades Académicas y a la Unidad de Investigación sobre el desarrollo de los procesos de investigación.</p> <p>d) Fomentar el cumplimiento de las normas internacionales que en materia de ética y metodología orientan la investigación.</p> <p>e) Efectuar proceso de evaluación y seguimiento a los procesos de investigación institucional, con sus perspectivas acciones de mejora continua.</p>	1 vez al mes
Estratégico	<p>• Estatuto General - Artículo 21° - Resolución No. 017656 del 9 noviembre de 2018. Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Sanitas.</p> <p>• Acuerdo 022 de 2010. Política Institucional Vinculación con el Sector Externo</p> <p>• Acuerdo 067 de 2020. Política Institucional de Internacionalización e Interculturalidad de la Fundación Universitaria Sanitas</p>						
	Comité	Vinculación con el Sector Externo	Vicerrectoría	Director de VSE	<p>a) Vicerrectoría, quien lo presidirá.</p> <p>b) Responsable de VSE</p> <p>c) Líder de VSE</p> <p>d) Líder o gestor de proyección social</p> <p>e) Decanaturas de Facultad</p> <p>f) Dirección de Unidades Académicas diferentes a facultad, con programas a cargo.</p> <p>g) * Podrá invitar a sus sesiones a los directivos, estudiantes, docentes, egresados, funcionarios, proveedores y/o terceros que considere pertinente, para analizar los temas de su competencia.</p> <p>Nota: Los invitados de los que menciona el literal g) tendrán voz, y no voto en las decisiones.</p>	<p>a) Definir las directrices para la formulación de programas, proyectos y actividades de extensión y proyección social.</p> <p>b) Incentivar y promover la extensión y la proyección social en Unisanitas fomentando la participación de los docentes, estudiantes y egresados.</p> <p>c) Hacer seguimiento a las alianzas nacionales e internacionales desde el contexto del relacionamiento con el sector externo. .</p> <p>d) Realizar seguimiento y acompañamiento a las estrategias generales implementadas de la extensión y proyección social.</p> <p>e) Aprobar el plan de trabajo de VSE que será presentado por el responsable del área.</p> <p>f) Validar el plan de internacionalización de la vinculación con el sector externos y los proyectos específicos de programas académicos o de facultades o Unidades académicas (Acuerdo 067 de 2020. Artículo 19- Parágrafo).</p> <p>g) Presentar al Consejo Académico por medio de la Dirección o responsable de VSE, el informe de los resultados de gestión de VSE.</p> <p>h) Retroalimentar a las Unidades Académicas sobre el desarrollo de los procesos de VSE.</p> <p>Nota: El Comité de Vinculación con el Sector Externo podrá desarrollar diversos capítulos para desarrollar de manera específica los componentes o áreas que integran la Política: a) Extensión - Educación continua y Proyectos con el sector productivo; b) Proyección y Gestión Social y c) Internacionalización.</p>	1 vez al mes
Estratégico	<p>• Estatuto General - Artículo 21° - Resolución No. 017656 del 9 noviembre de 2018. Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Sanitas.</p> <p>• Artículo 6-Parágrafo 1. Acuerdo 062 de 2020. Política de Desarrollo Profesional. • Artículo 19 - Parágrafo 3. Acuerdo 063 de 2020. Estatuto Profesional</p>						
	Comité	Desarrollo Profesional	Vicerrectoría	Responsable de docencia	<p>a) Vicerrectoría, quien lo presidirá.</p> <p>b) Representante de la Secretaría General</p> <p>c) Funcionario responsable de docencia</p> <p>d) Docente del área de pedagogía, didáctica y/o currículo.</p>	<p>a) Efectuar las promociones y reconocimientos a los profesores, que les permita ascender en el escalafón.</p> <p>b) Analizar las solicitudes de reconocimiento docente en virtud de los estipulado en el Estatuto Profesional: i) docentes adjuntos con su respectiva categorización; ii) invitados; y iii) adhonorem.</p> <p>c) Analizar y verificar el cumplimiento de los requisitos conforme a las solicitudes de auxilios para estudios post-graduales.</p> <p>d) Realizar seguimiento permanente al proceso de evaluación de desempeño profesoral.</p> <p>e) Verificar la proyección al escalafón e ingreso a carera docente.</p> <p>f) Definir y analizar de acuerdo con las recomendaciones de la Vicerrectoría, sobre las prioridades de capacitación y actualización profesoral.</p> <p>g) Definir los estímulos y reconocimientos docentes para consideración de los consejos académico y directivo, de acuerdo con lo definido en las políticas y estatuto profesoral.</p> <p>h) Presentar al Consejo Académico por medio de la Vicerrectoría, el informe de los resultados de gestión del misional docencia.</p>	1 vez al mes meses
Táctico	<p>Política de gestión documental. Aprobada mediante Acta 81 del 9 de marzo del 2018 del Consejo Directivo</p>						
	Comité	de Archivo	Vicerrectoría	Responsable del área	<p>a) Vicerrectoría, quien lo presidirá</p> <p>b) Secretario General</p> <p>c) Responsable del área</p> <p>d) Podrá invitar a sus sesiones a los estudiantes, docentes, egresados, funcionarios, proveedores y/o terceros que considere pertinente, para analizar los temas de su competencia.</p>	<p>a), Definir los lineamientos necesarios para la protección y conservación de los documentos esenciales de la Fundación Universitaria Sanitas acorde con las normativas y políticas emitidas en la materia.</p>	1 vez al semestre
<p>• Acuerdos No. 066 de 2020. Estructura Organizativa, Artículo 2°.</p>							

Táctico	Comité	De Autoevaluación	Vicerrectoría	Coordinador o Responsable de la Unidad de Autoevaluación y Calidad	a) Vicerrectoría, quien lo presidirá. b) Coordinador o Responsable de la Unidad de Autoevaluación y Calidad c) Líder de Autoevaluación d) Líder de mejoramiento e) Gestor de Autoevaluación f) Podrán ser invitados los Docentes líderes de los procesos de Autoevaluación y mejoramiento de unidades académicas. Nota: Los docentes de los que se menciona en el literal f) podrán asistir a los comités que requieran su presencia de acuerdo a los temas a abordar.	a) Dirigir, planear y hacer seguimiento a los procesos y procedimientos de Autoevaluación Institucional y mejoramiento continuo. b) Orientar la implementación, operacionalización y seguimiento del Sistema de Información dispuesto por el Ministerio para la gestión de los procesos de calidad (Actual SACES) como registros calificados, y alta calidad institucional y de programas académicos. c) Articular la gestión interna en pro del fortalecimiento de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Unisanitas. d) Definir las herramientas de gestión para los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo. e) Revisar los procesos y procedimientos ligados a la gestión de la evaluación de la docencia servicio. f) Analizar y retroalimentar el plan de trabajo del área de autoevaluación y calidad, acuerdo con las políticas y lineamientos institucionales.	1 vez al cada dos meses	
• Artículo 21 - Resolución No. 017656 del 9 noviembre de 2018. Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Sanitas • Artículo 13° Acuerdo 060 de 2020. Reglamento de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Sanitas								
Táctico	Comité	Becas	Vicerrectoría	Dirección de Bienestar Universitario	a) Vicerrectoría, quien lo presidirá. b) Secretaría General c) Decanaturas de las respectivas Facultades d) Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico e) Dirección de Bienestar Universitario	a) Asignar las becas al interior de Unisanitas y definir las condiciones en que se otorgará dicho beneficio. b) Establecer los lineamientos de asignación de los recursos que se generen desde los programas contemplados en el reglamento de bienestar y los estudiantiles en lo que aplique.	1 vez al semestre	
• Acuerdo 059 de 2020. Política de Bienestar Institucional • Acuerdo 060 de 2020. Reglamento de Bienestar Institucional								
Táctico	Comité	Bienestar Universitario	Vicerrectoría	Director de Bienestar	a) Vicerrectoría, quien lo presidirá. b) Director o Responsable del Bienestar c) Representantes de las áreas de bienestar elegidos por la vicerrectoría d) Podrá invitar a sus sesiones a directivos, estudiantes, docentes, egresados, funcionarios, proveedores y/o terceros que considere pertinente, para analizar los temas de su competencia. Nota: Los invitados de los que menciona el literal d) tendrán voz, y no voto en las decisiones.	a) Ejecutar el Modelo Institucional de Bienestar y el respectivo presupuesto, acorde con el Proyecto Educativo Institucional. b) Diseñar y aplicar mecanismos de seguimiento y evaluación de los procesos y programas del Modelo Institucional de Bienestar. c) Presentar a la Vicerrectoría por medio de la Dirección o responsable de Bienestar, el informe de los resultados de la implementación del Modelo Institucional de Bienestar. d) Revisar los procesos y procedimientos ligados a la gestión del Bienestar Institucional. e) Generar alianzas y redes en pro del fortalecimiento de la formación humana e integral de común acuerdo con la misión, visión y propósitos institucionales. f) Analizar y retroalimentar el plan de trabajo del área de acuerdo con las políticas y lineamientos institucionales.	1 vez al cada dos meses	
• Artículo 21 - Resolución No. 017656 del 9 noviembre de 2018. Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Sanitas • Artículo 8-9. Acuerdo 055 de 2017. Política Institucional de Comunicaciones de la Fundación Universitaria Sanitas								
Táctico	Comité	Comunicaciones	Vicerrectoría	Secretario General	a) Vicerrectoría, quien lo presidirá. b) Secretario General c) Responsable del Área de Comunicaciones d) Podrá invitar a sus sesiones a los estudiantes, docentes, egresados, funcionarios, proveedores y/o terceros que considere pertinente, para analizar los temas de su competencia.	a) Velar por el cumplimiento del Plan Institucional de Comunicaciones (Acuerdo 055 de 2017, Artículo 8, Parágrafo 2). b) Actuar como canal de comunicación entre las distintas dependencias de la Universidad, con el fin de unificar los procesos comunicativos, para que conduzcan a un fin común. c) Plantear y poner en marcha estrategias de comunicación con el propósito de mejorar los flujos de la comunicación interna y externa. d) Ejecutar y controlar la Política de Comunicaciones y los planes anuales de comunicación interna y externa.	1 vez al cada dos meses	
• Acuerdo 071 de 2020. Política Institucional de Gestión del Talento Humano • Acuerdo 062 de 2020. Política de Desarrollo Profesional • Acuerdo 063 de 2020. Estatuto Profesional								
Táctico	Comité	de Desarrollo Humano	Vicerrectoría	Representante Desarrollo Humano	a) Vicerrectoría, quien lo presidirá. b) Business Partner c) Representante Desarrollo Humano El rector será invitado permanente.	Es el comité del nivel de gestión táctico, cuyas funciones se orientan a planear e implementar estrategias orientadas a atender las distintas necesidades de los colaboradores de la Universidad frente a su crecimiento personal y profesional. Es un ente articulador de los procesos y procedimientos ligados a la gestión del talento humano.	1 vez cada dos semanas	
• Acuerdo 072 de 2020. Política Institucional de Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica • Política Institucional de Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC								
Táctico	Comité	de Gestión de Tecnología	Rector	Responsable-Líder de Tecnología	a) Rectoría, quien lo presidirá. b) Vicerrectoría. c) Dirección Administrativa d) Responsable de Tecnología e) Podrá invitar a sus sesiones a los estudiantes, docentes, egresados, funcionarios, proveedores y/o terceros que considere pertinente, para analizar los temas de su competencia.	a) Proyectar, aprobar, evaluar y realizar seguimiento de los proyectos de Tecnología a servicio de la comunidad académica. b) Evaluar la adopción de nuevas tecnologías de vanguardia en las Instituciones de Educación Superior relacionadas con apoyo y gestión de los procesos misionales de la Docencia, Gestión y Desarrollo de la Investigación e Innovación y la Relación con el Sector Externo. c) Asesorar a la Dirección de la Universidad en los procesos de adquisición de material tecnológico.	1 vez al mes	
Acta No. 88 del 25 de septiembre de 2019 del Consejo Directivo								

Táctico	Comité	de IGGS	Director o Directora	Coordinador de programa académico adscrito	a) El(la) Director(a) de Instituto quien lo presidirá. b) Un representante de los Coordinadores o Directores de programa, con programas activos a cargo, quien será designado por la Dirección del Instituto. c) Un representante de los docentes de uno de los programas adscritos al Instituto seleccionado mediante convocatoria. d) Un representante de los estudiantes de uno de los programas adscritos al Instituto o su suplente. Seleccionados por convocatoria.	a) Diseñar y evaluar las políticas del Instituto en coherencia con las políticas de la Institución. b) Elaborar el plan de acción del Instituto, de acuerdo con los objetivos y metas de la misma, así como los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional. c) Elaborar la propuesta de presupuesto anual del Instituto, de acuerdo con las directrices administrativas y financieras de la Institución. d) Proponer para su análisis en el Consejo Académico, la creación, fusión o supresión de los programas académicos adscritos al Instituto. e) Decidir sobre asuntos académicos del Instituto cuya competencia no corresponda al Consejo Académico de la Institución. f) Proponer ante el Comité de Desarrollo Profesional o quien haga sus veces, el ingreso o promoción al escalafón de los profesores del Instituto. g) Certificar el cumplimiento de los requisitos académicos y reglamentarios por parte de los estudiantes, para el otorgamiento de los títulos en los programas académicos de la Institución. h) Realizar las evaluaciones del personal académico vinculado a la Facultad y conceptuar sobre las faltas disciplinarias en las que incurran los mismos. i) Establecer las directrices para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de la Institución. j) Conceptuar ante las instancias competentes sobre las solicitudes de comisiones de estudio, licencias y/o permisos académicos solicitados por docentes y/o funcionarios adscritos al Instituto. k) Decidir en primera instancia los procesos disciplinarios adelantados a los estudiantes del Instituto. l) Las demás que le señalen las Políticas o Reglamentos de la Institución, así como las delegadas por los Consejos Académicos o Directivo de la misma.	1 vez al mes
Artículo 21 - Resolución No. 017656 del 9 noviembre de 2018. Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Sanitas. • Acuerdo 072 de 2020. Política Institucional de Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica. • Acuerdo 026 de 2010. Política Institucional de Tecnologías de la información y la comunicación TIC. • Acuerdo 019 de 2010. Política Institucional de Biblioteca. • Acuerdo 021 de 2010. Política Institucional de Laboratorios. • Acuerdo 068 de 2020. Política de Gestión Institucional, Administrativa y Financiera							
Táctico	Comité	Medios Educativos	Vicerrectoría	Director de medios educativos o un delegado del área elegido por la Vicerrectoría	a) Vicerrectoría, quien lo presidirá. b) Decanaturas y Direcciones de áreas académicas con programas activos c) Responsable de Medios Educativos. d) Responsable de Biblioteca e) Podrá invitar a sus sesiones a los estudiantes, docentes, egresados, funcionarios, proveedores y/o terceros que considere pertinente, para analizar los temas de su competencia.	a) Velar por los recursos, herramientas académicas y tecnológicas fundamentales para el logro de los objetivos misionales. b) Diagnosticar e identificar las necesidades TIC de la institución. c) Apoyar la construcción de la estrategia digital de Unisanitas acorde con lo proyectado en el Plan de Desarrollo Institucional – PDI. d) Aprobar los planes operativos, programas y proyectos, presentados por el responsable del área. e) Presentar al Consejo Académico por medio de la Dirección o responsable de medios educativos, el informe de los resultados de gestión.	2 veces al semestre
• Artículo 5, 6 y 7 del Acuerdo 065 de 2020. Política Institucional de Propiedad Intelectual							
Táctico	Comité	Propiedad Intelectual	Rector	Secretario General	a) Rectoría, quien lo presidirá. b) La Vicerrectoría. c) La Secretaría General. d) La Dirección de la Unidad de Investigación. e) La Dirección de la Unidad de Vinculación con el Sector Externo. f) La Dirección del Instituto de Gerencia y Gestión Sanitaria. g) La Dirección de Medios Educativos. h) podrá invitar a sus sesiones a los estudiantes, docentes, egresados, funcionarios, proveedores y/o terceros que considere pertinente, para analizar los temas de su competencia.	Órgano consultor para la toma de decisiones en la determinación de una estrategia de comercialización y gestión de Propiedad Intelectual, y en razón a ello tendrá, entre otras responsabilidades, las siguientes: a) Retroalimentación y/o concienciación a los creadores. b) Gestión de relaciones con los creadores. c) Gestión de la propiedad intelectual. d) Asesoría para la comercialización de tecnología y negociación de contratos de propiedad intelectual. e) Gestión de contratos de propiedad intelectual; y f) Análisis de costos de propiedad intelectual y distribución de ingresos.	1 vez al semestre
• Acuerdo 064 de 2020. Política Institucional de Admisiones, Registro y Control Académico							
Táctico	Comité	Registro y Control	Vicerrectoría	Director(a) de ARCA	a) Vicerrectoría, quien lo presidirá. b) Secretario General c) Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico d) Coordinador(a) Planeación Académica y Evaluación e) Líder de Tecnología g) Responsable del Sistema de Información Universitario h) Podrá invitar a sus sesiones a los responsables de programas académicos para analizar los temas de su competencia.	a) Administrar la información de los programas y planes de estudio de los programas académicos, ligados al Sistema de Información Institucional (en la actualidad SINUI). b) Confirmar y verificar información sobre vinculación e historia académica acorde con lo definido en los reglamentos estudiantiles. c) Realizar la supervisión de los procesos de digitación de notas y de las modificaciones que se presenten. d) Organizar de acuerdo con las directrices de la Vicerrectoría el Calendario Académico Institucional. e) Hacer seguimiento a los procesos y procedimientos relacionados con Admisiones, Registro y control a nivel institucional. f) Retroalimentar el uso de la información relacionada con Registro y Control Académico. g) Otras que se identifiquen no asignadas a otros organismos e instancias de la institución.	1 vez cada trimestre
• Acuerdos No. 066 de 2020. Estructura Organizativa, Artículo 2°.							
Táctico	Comité	Riesgo	Rector	Director(a) Administrativa y/o delegado del(la) Rector(a)	a) El(la) Rector(a). b) El(la) Director(a) del IGGS. c) Director(a) Administrativo(a). d) Un representante de la Vicepresidencia de Gobierno Corporativo y Compliance de Keralty. e) Podrá invitar a sus sesiones a los responsables de programas académicos para analizar los temas de su competencia.	a) Establecer un Sistema de administración de Riesgos como herramienta de auto-gestión. b) Asegurar la capacidad de expansión de Unisanitas, con un crecimiento sostenible en el largo plazo. c) Interiorizar la cultura de riesgo en Unisanitas como un elemento diferenciador que favorezca el cumplimiento de sus objetivos misionales. d) Llevar a que Unisanitas sea más resilientes frente a choques externos que puedan llegar a afectar sus resultados o posicionamiento en el sector educativo y/o científico.	1 vez al semestre
Táctico	Consejo	Facultad	Decano	Dirección Coordinación Académica	a) El(la) Decano(a) de la Facultad quien lo presidirá. b) Un representante de los Coordinadores o Directores de programa de pregrado, quien será designado por la Decanatura. c) Un representante de los Coordinadores o Directores de programa de postgrado, quien será designado por la Decanatura. d) Un representante de los docentes de uno de los programas adscritos a la Facultad o su suplente. e) Un representante de los estudiantes de uno de los programas adscritos a la Facultad o su suplente.	a) Diseñar y evaluar las políticas de la Facultad, en coherencia con las políticas de la Institución. b) Elaborar el plan de acción de la Facultad, de acuerdo con los objetivos y metas de la misma, así como los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional. c) Elaborar la propuesta de presupuesto anual de la Facultad, de acuerdo con las directrices administrativas y financieras de la Institución. d) Proponer para su análisis en el Consejo Académico, la creación, fusión o supresión de los programas académicos de la Facultad. e) Decidir sobre asuntos académicos de la Facultad cuya competencia no corresponda al Consejo Académico de la Institución. f) Proponer ante el Comité de Desarrollo Profesional o quien haga sus veces, el ingreso y promoción al escalafón de los docentes de la Facultad. g) Certificar el cumplimiento de los requisitos académicos y reglamentarios por parte de los estudiantes, para el otorgamiento de los títulos en los programas académicos de la Institución. h) Realizar las evaluaciones del personal académico vinculado a la Facultad y conceptuar sobre las faltas disciplinarias en las que incurran los mismos. i) Establecer las directrices para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de la Facultad. j) Conceptuar ante las instancias competentes sobre las solicitudes de comisiones de estudio, licencias y/o permisos académicos solicitados por docentes y/o funcionarios adscritos a la respectiva Facultad. k) Decidir en primera instancia los procesos disciplinarios adelantados a los estudiantes de la Facultad. l) Las demás que le señalen las Políticas o Reglamentos de la Institución, así como las delegadas por los Consejos Académicos o Directivo de la	1 vez al mes.

Operativo de Gestión Académica	• Acuerdo 064 de 2020. Política Institucional de Admisiones, Registro y Control Académico					
	Comité	Admisiones	Responsable de programa académico o Director o Coordinador de área académica con programas a cargo	Director ARCA y/o delegado de ARCA	a) Dirección Académica del o los programas académicos involucrados a) Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico, o su delegado. c) Dirección o delegado de Bienestar Universitario d) Podrá invitar a sus sesiones a los funcionarios, que considere pertinente, para analizar los temas de su competencia.	a) Ejecutar los procesos de inscripción, selección y admisión de estudiantes a un programa académico de común acuerdo a las políticas, lineamientos, y reglamentos vigentes. b) Hacer cumplir los requisitos que sobre políticas de admisión, traslados y transferencias establecidas por la institución a través de sus instancias de gobierno. c) Velar por el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de admisión a un programa académico, salvaguardando los criterios de transparencia, pertinencia y oportunidad. d) Garantizar que los resultados del proceso sean publicados en los medios de comunicación establecidos por la Institución. e) Evaluar los resultados obtenidos por los aspirantes en las pruebas de admisión establecidas para el respectivo programa, de acuerdo con el nivel de formación al cual pertenece. f) Emitir el Acta contentiva del listado definitivo de admitidos y la lista de espera de aspirantes a los diferentes programas académicos.
Operativo de Gestión Académica	• Acuerdo 039 de 2012. Política Institucional de Gestión Curricular. • Acuerdo 050 de 2017. Sistema Institucional de créditos académicos para los programas académicos de pregrado y postgrado. • Acuerdo 067 de 2020. Política					
	Comité	Currículo	Decano y/o Director y/o Coordinador del Programa	Un profesor delegado	a) Decano y/o Director y/o Coordinador del Programa b) Coordinadores o Directores de programa. c) Docentes líderes de las funciones misionales d) Podrá invitarse a sus sesiones los profesores del programa, estudiantes, egresados y funcionarios de otras áreas, de acuerdo con la agenda temática que se tiene previsto desarrollar en cada gestión.	a) Evaluar la estructura curricular del programa, en armonía con los criterios de autoevaluación institucional y los avances científicos o tecnológicos en el área específica de conocimiento. b) Aplicar de acuerdo con los lineamientos institucionales emanados de la Vicerrectoría los procesos y procedimientos establecidos de evaluación curricular. c) Recomendar al Consejo de Facultad o quien haga sus veces, los ajustes o modificaciones al currículo de acuerdo con los resultados de la evaluación curricular, quien acorde con la normativa evaluará la pertinencia de la misma y los trámites internos y externos de aprobación a que haya lugar. d) Supervisar y actualizar de acuerdo a los lineamientos institucionales, con la participación de los profesores, las Unidades Pedagógicas Didácticas, que hacen parte integral de la malla curricular del programa académico. e) Conceptuar sobre situaciones específicas que se relacionen con estructura, organización y desarrollo curricular del programa, especialmente en los procesos de creación, renovación y modificación del programa académico específico. f) Velar por el cumplimiento de las ponderaciones generales mínimas establecidas por la Institución. Sin exceder los límites de ponderación planteados, dichos comités evaluarán las posibles modificaciones a la parametrización anual, de acuerdo con los resultados de análisis de la planeación y evaluación académica del programa. g) La evaluación y diagnóstico de necesidades de formación. h) Validar los planes de recuperación de los núcleos temáticos. i) Generar estrategias de acompañamiento y preparación de los estudiantes que deben presentar el EPI para el ciclo básico y profesional (si aplica). j) Verificar los procesos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes según las actividades propias del ciclo básico o profesional (Acuerdo 073 de 2020), así como el de los estudiantes de programas de postgrado (si aplica). k) Velar por el cumplimiento de lo expuesto en el Artículo 10 del Acuerdo 050 de 2017, relacionado con la implementación del sistema de créditos y la organización de las actividades académicas. l) Validación de los planes de acción de la internacionalización del currículo (Acuerdo 067 de 2020, Artículo 12- Parágrafo 2). m) Validación de los planes de acción de la internacionalización de la investigación (Acuerdo 067 de 2020, Artículo 16- Parágrafo 2), relacionada con el programa académico. n) Recomendar al Consejo de Facultad o quien haga sus veces los criterios para la selección de los aspirantes al respectivo programa académico.